



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00680-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 AGO 2023

De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., acéptase la renuncia de la apoderada de la parte actora, la abogada SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA.

Como el demandado JAVIER DARIO LOZANO ROJAS fue notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del C. G. del P. quien contestó la demanda a través de apoderado y propuso excepciones una vez se integre el contradictorio se dará trámite al mismo.

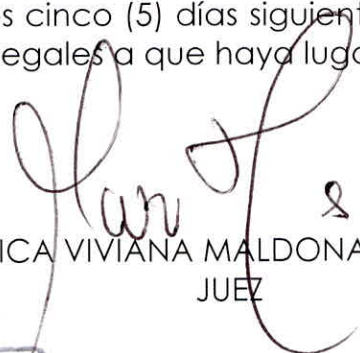
Recónocese personería JAIDER MORALES ORTIZ, como apoderado de la parte demandada en cita.

Como se evidencia que fueron emplazados en legal forma los demandados NESTOR IVAN LOZANO ROJAS y LILIANA MARIA LOZANO ROJAS, con fundamento en el numeral 7 del artículo 48, inciso 7 del artículo 108 y artículo 293 del C.G.P., se designa como curador Ad-Litem un profesional del derecho del Registro Nacional de Abogados.

Por tanto, se señalan los gastos por única vez la suma de \$250.000,00 Mcte. al Curador Ad-Litem, que deberá cancelar la parte demandante, a través de depósito judicial y/o directamente al profesional designado, lo cual no constituye honorarios (numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P), atendiendo a la norma vigente en donde indica que los curadores no tendrán derecho a los mismos.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que debe notificarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 123 hoy 22 AGO 2023
hora 3:49 a.m.

Secretaria _____